

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Jueves 20 de Enero de 1944

Se publica los Jueves

1355

PALACIO MUNICIPAL

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 13'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8,30 a 13,30.

Horas de despacho al público: De 9 a 13'30.

FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13'30.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

5371

Juzgado Militar Permanente de Ceuta

REQUISITORIA

Fernández Huertas, Raúl, hijo de Camilo y de Rosario, natural de la Habana (Cuba) de estado soltero; profesión tintorero; de 22 años; de estatura 1'650 metros, pelo castaño, ojos negros; que tenía su domicilio en Ceuta en la calle Bentolila n.º 26 (Barriada España), y que se encuentra procesado en la causa número 1272 del año 1942, por el supuesto delito de hurto, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez Permanente Don Fernando García Braojos, residente en Ceuta, Pabellón de las Balsas, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 18 de Enero de 1944.

El Capitán Juez Permanente,
Fernando García

5372

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de este Servicio, pinturas, algodones, grasas y otros artículos para atenciones de las embarcaciones de esta Jefatura, los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas en esta Jefatura hasta el día 31 del mes de la fecha con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Ceuta 17 de enero de 1944.

El Jefe de Transportes,
Itigible

DISPOSICIONES OFICIALES

5366

Administración Central

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).— Sección Transportes

Transcribiendo relación número 19 de artículos intervenidos que requieren ir acompañados de guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado segundo de la Circular número 390, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Abonos (exceptos los orgánicos). T. O. P. 2.221, de 11-2-42, Trans. Indus. (Intervenidos por la C. R. 8.ª Zona).

Aceites de oliva (1). Orden de la Presidencia de 25-9-43 («Boletín Oficial del Estado» 271) y Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).

Aceite de orujo, turbios, aceitones y borra (1). Orden de la Presidencia de 25-9-43 («Boletín Oficial del Estado» 271) y Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).

Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza). Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).

Aceites grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste. Orden de la Presidencia de 19-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 357) y Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).

Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia. Circular 398 de 30-8-43 («Boletín Oficial del Estado» 247).

Azúcar. Circular 384, de 17-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 170).

Bacalao. Orden Ministerio Industria y Comercio de 28-6-39 («Boletín Oficial del Estado» 182).

Boniatos (excepto en las provincias de Málaga, Gerona, Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Albacete, Murcia y Teruel). Circulares 354, de 4-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 359), y 378 de 20-4-43

(«Boletín Oficial del Estado» 112), y telegramas números 102, 113, de 3-11-43; 197.841, de 18-11-43, y 107.842, de 18-11-43.

Café. Circular 188, de 31-7-41.

Carbón vegetal—incluidos ciscos y picón— (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta). Orden de la Presidencia de 15-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 290).

Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo. Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 («Boletín Oficial del Estado» 139) y Circular 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112).

Cornezuelo de centeno. Circular 188, de 31-7-41.

Chocolate familiar. Circulares 282, de 17-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 52) y 410, de 8-10-43 («Boletín Oficial del Estado» número 283).

Fideos. Circular 96, de 23-7-40.

Frutas y verduras. Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Trans. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidóms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127.425, de 30-11-42 Av. Nal. Y granadas, dátiles, albaricoques, uvas, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos; intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407, de 25-2-43. Oficina Productos Vegetales.

Ganado de abasto (de cerda) y de «vida» (cría recría y reproducción de la especie anterior). Circulares 406, de 30-9-43 («Boletín Oficial del Estado» 274) y artículo 5.º de la 411, de 16-10-43 («Boletín Oficial del Estado» número 293).

Harina de arroz. Circular 398, de 30-8-43 («Boletín Oficial del Estado» 247).

Harina de boniato. Circular 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112; T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28-3-42).

Harina de cereales y legumbres. Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 («Boletín Oficial del Estado» 303), Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112).

Harina de patata. Circular 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112).

Huevos. Intervenidos provincia Burgos.

Jabón común. Orden de la Presidencia de 19-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 357) y Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).

Leche fresca. Intervenidas solamente en las pro-

vincias de Oviedo y Santander. Oficina Productos Animales, oficio número 90.241, de 25-9-43.

Leche condensada. Circular 112, de 24-9-40.

Leche en polvo. Circular 153, de 24-2-41.

Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yeros. Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 («Boletín Oficial del Estado» número 139) y Circulares 340, de 12-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 322); 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» número 112); y 380, de 7-5-43 («Boletín Oficial del Estado» número 132).

Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta). Orden de la Presidencia de 15-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 290).

Mantequilla. Circular 183, de 7-7-41.

Miel de caña. Circular 384, de 17-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 170).

Oleina. Circular 382, de 2-6-43, («Boletín Oficial del Estado» número 155).

Orujo graso. Orden de la Presidencia de 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).

Pan. Circular 188, de 31-7-41.

Pasta para sopa. Circular 96, de 23-7-40.

Patata de consumo. Circulares 354, de 4-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 359), y 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» número 112).

Piensos: Pulpa de remolacha y polvo de pulpa, alfalfa— en verde o henificada y su paja— (excepto alfalfa en verde en la provincia de Barcelona para su propia producción y dentro de los límites de la misma). Circulares 368, de 9-2-43 («Boletín Oficial del Estado» número 46) y 415, de 8-11-43 («Boletín Oficial del Estado») número 314), y Oficio número 112.809 de 2-12-43 de la Oficina Asuntos Generales.

Subproductos de molinería de las fábricas de purés en la provincia de Huelva. Intervenido por la Delegación Provincial de A. T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T. Oficio número 92.751, de 6-10-43.

Piensos compuestos. Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 («Boletín Oficial del Estado» número 114») y Circular 345, de 27-9-42 («Boletín Oficial del Estado» 337).

Productos de cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama). Circulares 406, de 30-9-43 («Boletín Oficial del Estado» 274) y artículo 4.º de la 411, de 16-10-43 («Boletín Oficial del Estado» número 293).

Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la dirección General de Sanidad). Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 342).

Purés. Circular 173, de 2-6-41.

Queso de vaca. Circular 183, de 7-7-41.

Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia de las fábricas de harinas. Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 («Boletín Oficial del Estado» número 139) y Circular 380, de 7-5-43 («Boletín Oficial del Estado» 132).

Tortas de coco, palmiste, linaza y cacahuet. Circulares 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112) y 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» número 155).

Tripas (procedentes de importación). Circular 406, de 30-9-43 («Boletín Oficial del Estado» número 274).

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

Chatarra. Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41, 5.º apartado («Boletín Oficial del Estado» 179).

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos). Orden de la Presidencia de 26-7-43 («Boletín Oficial del Estado» número 210) y Circular 296 de 21-8-43 («Boletín Oficial del Estado» 235).

SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO DE LANAS)

Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados). Orden de 26-6-41 («Boletín Oficial del Estado» número 181), y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

SINDICATO NACIONAL TEXTIL Y DEL PAPEL PRENSA Y ARTES GRAFICAS

Albardin. Orden de la Presidencia de 23 de enero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 28).

Esparto. Ordenes de la Presidencia de 23 de enero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 28), y 15-3-43 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

Pieles (vacunas y equina, sin curtir). Orden de 15-5-42 («Boletín Oficial del Estado» 200) y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aceitunas (excepto las ya aderezadas o aliñadas). Orden Presidencia de 25-9-43 («Boletín Oficial del Estado» 271) y Circular 338, de 31-10-42 («Bole-

«Boletín Oficial del Estado» 308) y Orden del Ministerio de Agricultura de 10-9-43 («Boletín Oficial del Estado» 255) y Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» número 155).

Burras y burros garañones. Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.

Caña, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada. Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 («Boletín Oficial del Estado» 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 100).

Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hachas y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera). Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 («Boletín Oficial del Estado» 171, Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 («Boletín Oficial del Estado» 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 («Boletín Oficial del Estado» número 73).

Patata de siembra. Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

Plantones de agrios (en número superior a diez) Decreto Ministerio de Agricultura de 14-12-42 («Boletín Oficial del Estado» número 20).

Salmón (en época de pesca). Artículo 14 Ley de 20-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 67).

Semillas: De pino albar, salgareño, ródano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila, necesitarán del requisito de la guía: de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (robles). La piña abierta, de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí. Apartado 1.º Orden ministerial de 3-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 34) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 («Boletín Oficial del Estado» 153).

Turba. Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 («Boletín Oficial del Estado» número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, y desde almacenes a consumo, en el reparto de cupos de abastecimientos, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera. Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situados en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del S. N. T. o Director de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada detallada por unidades de envase que forzosa-mente irán reseñadas o numeradas, según dispone el artículo 26 de la Orden de la Presidencia de 25-9-43 («Boletín Oficial del Estado» número 271).

La naranja circulará sin guía, pero en la facturación necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del S. N. de Productos Hortícolas.

La presente relación anula la inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 28-10-43 y deberá regir desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 30 de noviembre de 1943.— El Comisario General. P. D., el Director Técnico, José Marín.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos Señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos Señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

5365

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 23 de diciembre de 1943 por la que se dispone la organización, por el Instituto Nacional de Previsión, de un Montepío General para el pago de derechos pasivos a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Con el fin de garantizar a los funcionarios municipales y a sus familias la percepción efectiva de haberes pasivos y facilitar, al mismo tiempo, a las Corporaciones locales la satisfacción de dichas cargas, el artículo 115 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y posteriormente el 201 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, previnieron la organización de un Montepío General para el pago de tales derechos pasivos.

La fuerza de las circunstancias ha venido demandando la ejecución de lo dispuesto; pero ya en vías

de normalización el régimen local, urge proceder a la aplicación efectiva de los preceptos de referencia, y siendo primordial el problema en lo que afecta a aquellos funcionarios, como los pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, que, a lo largo de su vida profesional, prestan sus servicios en diversas Corporaciones, con la consiguiente complicación para el abono proporcional por cada una de los derechos pasivos que a ellos, o sus familias corresponden.

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Previsión, con la mayor urgencia, proceda a la redacción del oportuno proyecto de organización de un Montepío General para el pago de derechos pasivos a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local y de pensiones a sus familias.

Madrid, a 23 de diciembre de 1943.

Pérez González

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Domingo Teruel Carralero, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente se hace saber que habiéndose dictado auto de sobreseimiento en la ejecutoria de los expedientes de Responsabilidades Políticas que a continuación se expresan han recobrado los expedientados la libre disposición de sus bienes.

Rollo 980-1943, expediente 495, contra José Ruíz Téllez.

Rollo 983-1943, expediente 497, contra Victoriano Martínez Grosso.

Rollo 1023-1943, expediente 1043, contra José Troyano García.

Rollo 1036-1943, expediente 1046, contra Pedro Jiménez Jiménez.

Rollo 1037-1943, expediente 487, contra Eladio Jiménez García.

Rollo 1042-1943, expediente 661, contra Salvador Cárdenas López.

Rollo 1043-1943, expediente 272, contra Isidoro Mondejar Gutiérrez.

Rollo 1044-1943, expediente 1371, contra Clemente Pulido Serrano.

Rollo 1045-1943, expediente 1373, contra Alfonso Mejías Gómez.

Rollo 1047-1943, expediente 1487, contra José Anes Franco.

Rollo 1048-1943, expediente 1381, contra Justo Mateo Rodríguez.

Rollo 1052-1943, expediente 1489, contra Miguel Muñoz Ramos.

Rollo 1053-1943, expediente 1526, contra Victore Ruíz Enriquez.

Rollo 1055-1943, expediente 1524, contra Manuel Ruíz Oliveira.

Rollo 1062-1943, expediente 1532, contra Manuel Becerra-Moreno.

Rollo 1063-1943, expediente 1533, contra Francisco Bernal Castillo.

Rollo 1064-1943, expediente 1539, contra Vicente Arnaiz Torres.

Rollo 1065-1943, expediente 1540, contra Francisco Bermúdez Aragón.

Rollo 1070-1943, expediente 1269, contra Luis Pérez Vera.

Rollo 1071-1943, expediente 1285, contra Enrique Ruíz Rodríguez.

Rollo 1080-1943, expediente 1221, contra José María Campos Muñoz.

Rollo 1089-1943, expediente 1205, contra Manuel Filloy Gómez.

Rollo 1090-1943, expediente 1213, contra Antonio Rodríguez Vallecillo.

Rollo 1094-1943, expediente 1218, contra José Avila Moral.

Rollo 1102-1943, expediente 1601, contra José Moreno Moreno.

Rollo 1104-1943, expediente 1624, contra Rogelio Muñoz Camúñez.

Rollo 1109-1943, expediente 75, contra David Valverde Soriano.

Rollo 1110-1943, expediente 115, contra Leoncio Terrón Mayorga.

Rollo 1112-1943, expediente 1626, contra Luis Muñoz Bautista.

Rollo 1129-1943, expediente 1358, contra Enrique Navarro Montoya.

Rollo 1132-1943, expediente 1576, contra Manuel Reina Sedano.

Rollo 1133-1943, expediente 1582, contra Juan Ríos Bravo.

Rollo 1143-1943, expediente 823, contra Domingo Val López.

Rollo 1148-1943, expediente 365, contra Bartolomé Alcántara Molina.

Rollo 1150-1943, expediente 1506, contra Benito Millán Turrilla.

Rollo 1157-1943, expediente 1429, contra Antonio Ruíz Luque.

Rollo 1161-1943, expediente 544, contra Francisco Fernández López.

Rollo 1165-1943, expediente 1577, contra Manuel Ramírez Castillo.

Rollo 1182-1943, expediente 1402, contra Dominica López Vico.

Rollo 1184-1943, expediente 1614, contra José Medinilla Castaño.

Rollo 1185-1943, expediente 1717, contra Juan José Díaz Domínguez.

Ceuta 15 de Enero de 1944.

El Juez de Instrucción,
Domingo Teruel

5368

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Domingo Teruel Carralero, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente se hace saber a José Romero Cueto, soldado de Infantería, que por auto de 6 de agosto de 1943, de la Audiencia Provincial de Cádiz, se ha sobreseído en las actuaciones seguidas contra él acordando no haber lugar a exigirle responsabilidad política en el expediente que se le incoó por haber sido condenado en Consejo de Guerra a 6 años y un día.

Ceuta 11 de Enero de 1944.

El Juez de Instrucción,
Domingo Teruel

5369

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

REQUISITORIA

Joaquín Díaz Fernández, de 28 años hijo de Francisco y Beatriz, casado, natural de Águila (Murcia), jornalero, vecino de Ceuta, domiciliado últimamente en Ceuta calle Independencia 29, procesado por robo en sumario 79 de 1943, comparecerá, en término de 10 días en este Juzgado de Instrucción de Ceuta a ingresar en prisión acordada por la Audiencia de Cádiz, a cuya disposición quedará, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Ceuta a 17 de Enero de 1944.

El Secretario,
José Rodríguez

5370

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Domingo Teruel Carralero, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente se hace saber a José Soler León, marinero, que por auto de la Audiencia de Cádiz de 15 de Noviembre último se ha sobreseído en las actuaciones seguidas contra él acordando no haber lugar a exigirle responsabilidad política en el expediente que se le incoó, diligencias previas 682 de 1943.

Ceuta 15 de Enero de 1944.

El Juez de Instrucción,
Domingo Teruel